

En la Leonera. El encierro policial de menores en Buenos Aires, 1890-1920

CLAUDIA FREIDENRAIJ
Universidad de Buenos Aires

Resumen:

El presente trabajo tiene por objeto reconstruir las condiciones de privación de la libertad de los menores de edad a manos de la Policía de la Capital hacia fines del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX en la ciudad de Buenos Aires; así como comprender cómo y por qué la existencia de un abultado grupo de niños y jóvenes de las clases trabajadoras porteñas estuvo marcada por la experiencia de la reclusión en los establecimientos dependientes de la policía.

Además de dar cuenta de las características específicas que asumía la vida de los menores en estos establecimientos; interesa aquí dar cuenta de los motivos por los que pasaban sus días allí niños que habían cometido delitos y faltas menores, como también niños huérfanos y abandonados. La hipótesis que estructura este trabajo parte de la estrecha vinculación que existía entre el funcionamiento de la justicia de menores –en un momento en el que no existía un fuero judicial específico- y el lugar de la policía dentro del entramado burocrático-administrativo de atención de la infancia “abandonada y delincuente” de la época.

Palabras clave:

Policía, Buenos Aires, justicia, infancia, establecimientos.

Abstract:

The aim of this paper is to reconstruct the experience a group of minors went through when they were deprived of their freedom by the Capital police by the end of 19th century and early decades of the 20th century. This paper also aims at understanding how and why the life of a large group of working class minors and young people was shaped by the imprisonment experience in the police premises.

Apart from listing the specific features which characterized the life of these minors in these premises, this work aims at mentioning the reasons why children who have committed minor crimes and offenses spent their days there, as well as orphans and abandoned children. The hypothesis which frames this work stems from the close connection between the way the justice of minors functioned—when there was no specific legal jurisdiction— and the role the police played in the bureaucratic-administrative assistance network for the “abandoned and criminal” children of that period.

Keywords:

Police, Buenos Aires, justice, childhood, imprisonment.

Nº 1 (Julio-Diciembre 2015), pp. 78-98

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 2-10-2015

Aceptado: 3-11-2015

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

Los últimos años del siglo XIX fueron testigo de una profusión de intervenciones estatales sobre la infancia y la juventud de las clases trabajadoras porteñas. En el marco de las profundas transformaciones sociales, urbanas y demográficas que sacudieron a la ciudad de Buenos Aires, distintas agencias públicas cernieron su actividad sobre los niños y los jóvenes pobres. Por su andar desordenado, por sus excesos, por la forma de relacionarse entre sí y con los demás habitantes, por su relación con la escuela, por la manera en que trabajaban, por la libertad con que circulaban, por los juegos que practicaban, por las conductas que mostraban en el espacio público una parte importante de los niños y jóvenes plebeyos se hallaron en situaciones que los enfrentaba a la policía.

A partir de 1885, se tejió un rosario de permisos y prohibiciones en torno a las formas de vida de la infancia pobre porteña. Los libros de Órdenes del Día de la policía dan cuenta sus pretensiones de regulación de la presenciamiento infantil en las calles y aceras; de las distintas formas del trabajo callejero; de la frecuentación de bares, billares, fondas y despachos de bebidas; de la circulación y usos de los espacios públicos y hasta de los juegos y conductas infantiles desplegados en veredas, arterias, parques y paseos¹. La maraña de disposiciones policiales que proliferaron a partir de aquella de 1885 –que habilitaba a los agentes de calle a levantar a todo menor que estuviese en las calles “sin oficio conocido y que perturben el orden social llevando una vida licenciosa y de perdición”²- involucraba tanto a los menores que habían cometido infracciones leves (como trazar figuras en las paredes o colgarse del tranvía), como aquellos que circulaban por el espacio público, trabajaban en la venta ambulante o mendigaban en las calles. La Policía de la Capital fue así la primera cara del Estado con que se enfrentaron los integrantes más jóvenes de las clases trabajadoras urbanas. El resultado fue la convivencia en las leoneras policiales de niños y jóvenes rateros, vagabundos, pendencieros, vendedores ambulantes y/o abandonados.

Este trabajo se interroga por las características y fundamentos del encierro de niños y jóvenes delincuentes y contraventores (junto con otros que no habían cometido delitos) en depósitos, calabozos, leoneras y otros espacios dependientes de la Policía de la Capital. A partir de indicios documentales escuetos, fragmentarios y dispersos, este trabajo avanza en dos direcciones.

Por una parte, reconstruye los espacios del encierro policial de menores de edad. Como veremos en las páginas que siguen, a partir de 1890 se produjo una expansión de la capacidad material de secuestro social del Estado, esto es, una multiplicación de las instituciones que por diferentes motivos servían al apartamiento de la vida social de distintas categorías de individuos. La Policía de la Capital participó de esta tendencia ampliando su capacidad de reclusión en la medida en que creó nuevos espacios, amplió otros preexistentes y reorganizó de manera constante sus recursos para dar cabida a un creciente número de personas a las que privaba de libertad. La marca infamante del encierro carcelario fue denunciada frecuentemente desde los años ‘1890 por periodistas, abogados, juristas, criminólogos

1. Trabajé el proceso de criminalización de las actividades, prácticas y costumbres infantiles porteñas a fines del siglo XIX en FREIDENRAIJ (2014).

2. *Libro de Órdenes del Día de la Policía de la Capital correspondiente al año 1885*. Orden del Día del 29/05/1885.

y funcionarios de diverso rango. Esas acusaciones son las que mejor permiten reconstruir gran parte de la evolución cronológica de los espacios de encierro dependientes de la Policía de la Capital que, como otros, mezclaban adultos y niños hacinándolos en las mismas condiciones inhumanas.

Por otro lado, a partir de algunas tesis de aspirantes a doctores en jurisprudencia; el órgano de prensa oficial de la Policía de la Capital –la *Revista de Policía*–, así como sus memorias institucionales anuales; un puñado de reportajes fotográficos y crónicas aparecidas en los magazines ilustrados más importantes de la época (como *Caras y Caretas* y *Sherlock Holmes*); junto con los escritos de una serie de reformadores sociales y filántropos preocupados por la situación de la “infancia abandonada y delincuente”, se pretende dar cuenta de los rasgos más sobresalientes de las experiencias infantiles del encierro policial.

Ahora bien, leídas en el siglo XXI, las fuentes que describen la situación carcelaria entre fines del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX producen la sensación de monotonía. Es fácil empanatarse en la crónica reiterada del hacinamiento, la sordidez, la falta de higiene y la promiscuidad. Todas las narraciones se detienen en la reseña de la descomposición social que implicaba el encierro.

¿Por qué dedicar entonces las páginas que siguen a un recorrido diacrónico por un paisaje carcelario cuya continuidad temporal amenaza nuestra comprensión histórica? ¿Por qué recrear las condiciones de encierro a las que sometía la policía a la “infancia abandonada y delincuente”? Fundamentalmente, porque debido al funcionamiento de la justicia correccional fue allí, en esas leoneras, cuadras y depósitos dependientes de la policía, donde transcurrió la mayor parte de las privaciones de la libertad de los menores de edad. Si ese recorrido amenaza por su capacidad opiácea al lector contemporáneo, no es menos preocupante como expresión de las continuidades históricas, esto es, como síntoma del fracaso del castigo civilizado que la Generación del Ochenta se prometía a sí misma. El interés en esta genealogía de los espacios de encierros policiales reside en que la policía fue, en efecto, la institución encargada de gestionar el castigo infantil en la enorme mayoría de los casos, tanto por la naturaleza de su poder contravencional como por las características que asumía por entonces la justicia de menores.

CALABOZOS, LEONERAS, ASILOS Y DEPÓSITOS. LOS ESPACIOS DEL ENCIERRO POLICIAL

En Noviembre de 1888 se inauguró el edificio del Departamento de la Policía de la Capital, en la manzana delimitada por la Av. Belgrano y las calles Moreno, Virrey Ceballos y Pte. Luis Sáenz Peña. En el imponente edificio funcionaba la Alcaldía de 1° división, una cárcel de detención para reos cuyo caso estaba en manos de los jueces federales, de instrucción y correccionales; y también para los contraventores que quedaban bajo jurisdicción policial. A partir de entonces, como parte del proceso de modernización de la Policía de la Capital³, sus dependencias se ampliaron, se crearon nuevas comisarías y se inauguraron alcaldías y depósitos de detenidos por faltas menores⁴.

3. Sobre el proceso de modernización policial, véase BARRY (2009).

4. Hacia fines de la década de 1880 terminó de cristalizar el aspecto territorial de la federalización de la ciudad de Buenos Aires, al

La lectura cronológica de las memorias policiales induce a pensar que la inauguración de nuevos establecimientos de encierro iba a la saga del crecimiento de la población carcelaria correspondiente a los fueros criminal, correccional y contravencional. Para la propia policía, lo que estaba en la base de las sucesivas ampliaciones y mudanzas era el constante crecimiento demográfico, con su correlativo aumento de la delincuencia y de las infracciones menores⁵.

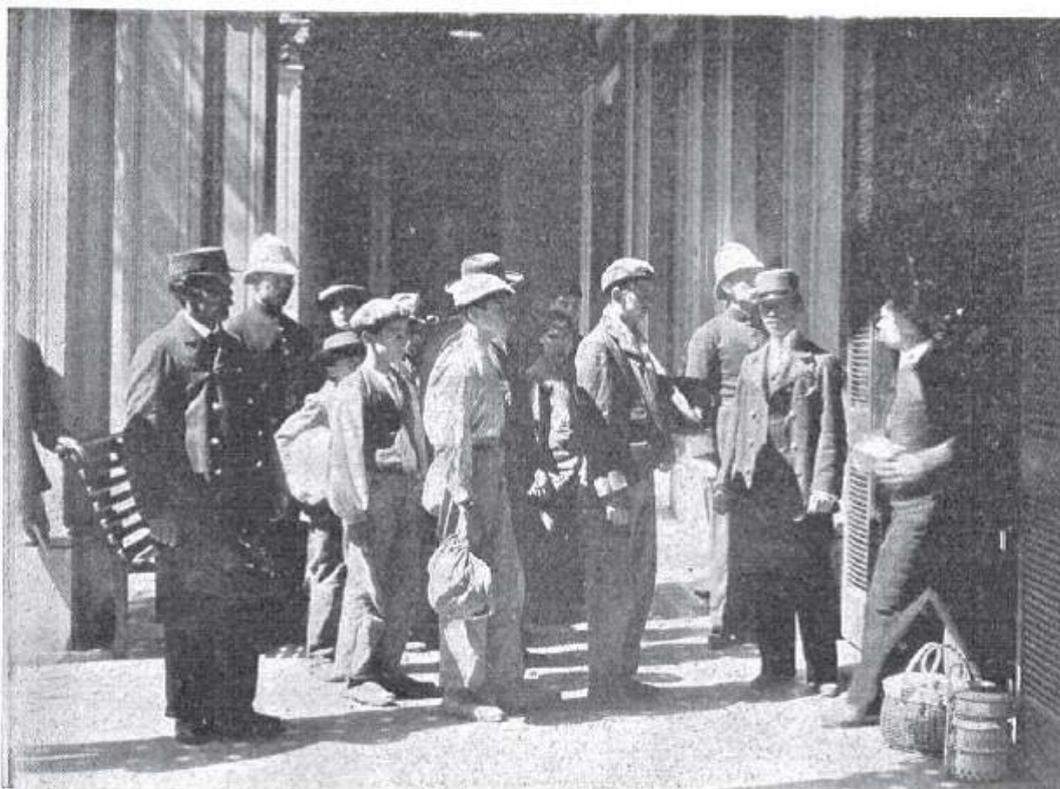


IMAGEN 1

“En el Departamento de Policía. Una visita fotográfica”. La bajada de la foto reza “Grupo de presos en libertad”. *Caras y Caretas*, Año IV, N°123, 9/12/1901

incorporarse definitivamente los pueblos de Belgrano y de Flores a la jurisdicción porteña, con lo que el área de actuación de la Policía de la Capital creció considerablemente. Así, mientras en 1880 existían 20 comisarías seccionales, en 1890 sumaban 28 y, en 1909, eran 38 las comisarías de sección.

5. “Depósito de detenidos”, *Revista de Policía*, Año IV, N°130, 16/10/1902. Con independencia del crecimiento de la estadística delictiva, las cárceles funcionaron también como albergues ocasionales para pobres y mendigos que la Policía recogía y encerraba “en el calabozo para evitar al público el *feo espectáculo* de sus desnudeces. El calabozo, pues, es entre nosotros el asilo de los limosneros... y la prisión de los malhechores. La pobreza y el delito tienen el mismo techo ¿Verdad que es esto significativo?”. Federico Gutiérrez: *Noticias de policía*, Buenos Aires, Talleres la Internacional, 1907, p. 34. Para un desarrollo de los conflictos que suscitaba la exclusión de la vida pública de las mujeres pobres en los depósitos policiales y hospicios, véase PITA (2012, fundamentalmente el capítulo 2).

En los años noventa se produjo una primera ola expansiva de la capacidad de secuestación del estado. Cárceles, depósitos, asilos y otros espacios de encierro institucional se multiplicaron, permitiendo al Estado el apartamiento de la vida social de un número mayor de personas. Este fenómeno no formó parte de una política carcelaria ni de un plan preconcebido de modernización punitiva, sino que se produjo de manera improvisada, sin coordinación ni previsión respecto de los nuevos edificios, su destino y sus funciones. Así, la década de 1890 fue un momento de proliferación un tanto caótica de los espacios de encierro urbano. Ateniéndonos únicamente a aquellos que involucraban a menores de edad, encontramos que en 1890-91 se llevó adelante la prueba piloto de la Cárcel Correccional de Menores⁶; en 1894, se inauguró el Instituto de Menores Manuel Aguirre del Patronato de la Infancia; hacia 1895, el Refugio Nocturno⁷; en 1895, Escuela de Artes y Oficios del Patronato de la Infancia⁸; y en 1898, el primer reformatorio argentino: la Casa de Corrección de Menores Varones⁹.

En lo concerniente a los encierros policiales, las inauguraciones de la década de 1890 permitieron un breve desahogo del Departamento Central y, a la vez, un muy rudimentario principio de separación de la población carcelaria. En 1893 se alzó la Alcaldía de 2° división, también conocida como Depósito de Contraventores «24 de Noviembre». Ubicado en la calle 24 de Noviembre entre Rivadavia y Victoria, este depósito “espacioso pero inapropiado” albergaba entre 400 y 600 contraventores que antiguamente sufrían sus arrestos en el Departamento Central. Allí mismo se inauguró, en abril de 1900, el Servicio de Observación de Alienados donde Francisco de Veyga practicó, como en un “laboratorio vivo”, la medicina legal y un jovencísimo José Ingenieros hizo sus primeras armas¹⁰.

En 1897, nació un nuevo espacio de reclusión policial informado por la necesidad de separar por género a la población privada de libertad: el Asilo San Miguel para mujeres contraventoras (que también encerraba a niñas y jovencitas menores de edad dependientes de las Defensorías). Erigido en un edificio de la

6. La Cárcel Correccional de Menores funcionó en la antigua cárcel correccional de la calle Comercio (hoy Humberto I°) entre septiembre de 1890 y diciembre de 1892. Por entonces se recluyó allí a niños y jóvenes encausados y sentenciados por alguna de las instancias del poder judicial y se depositó a los menores enviados por la Policía y por los Defensores de Menores, hubiesen cometido delitos o no.
7. Ubicado en Balcarce 261, funcionó por breve tiempo a partir de abril de 1895 como espacio de detención de menores aprehendidos por la Policía “por observar mala conducta y que carezcan de padres o guardadores”, hasta tanto los Defensores de Menores dispusiesen de ellos. Orden del Día del 27/4/1895.
8. Tanto el Instituto Manuel Aguirre como la Escuela de Artes y Oficios eran instituciones asilares destinadas a niños pobres de entre 10 y 14 años. Dependían del Patronato de la Infancia, una entidad filantrópica de carácter mixto, en la medida en que recibían fondos del Estado pero manejaban sus establecimientos con un notable grado de autonomía. Aunque ninguno se planteó como un reformatorio, estas instituciones compartían rasgos estructurales con los establecimientos correccionales, en la medida en que unas y otros suponían un régimen cerrado, la reducción al mínimo de las relaciones de los niños con sus familias, la centralidad de la educación y del trabajo como columna vertebral de la institución, un esquema de premios y castigos, así como la intención de formar moralmente a sus reclusos/asilados. Finalmente, ambas clases de establecimientos reclutaban sus pensionistas de entre los mismos sectores sociales. La diferencia fundamental entre las casas de corrección o reformatorios y los asilos filantrópicos del Patronato de la Infancia radicaba en el ingreso, que en este último caso era gestionado por las propias familias.
9. Trabajé sobre la Casa de Corrección de Menores Varones en FREIDENRAIJ (2015).
10. *Policía de la Capital. Memoria del año 1892*, Buenos Aires, Imprenta y encuadernación del Departamento de Policía de la Capital, 1893, p. 13.

calle Centroamérica primero y, más tarde, mudado a otro ubicado en la calle Riobamba 542, el Asilo San Miguel estuvo a cargo de las Hermanas del Buen Pastor, que ya llevaban varios años dirigiendo la Cárcel de Mujeres ubicada en el antiguo convento betlemita de la calle Comercio. Allí las religiosas iniciaban a las presas “en los principios de la religión cristiana (...) haciéndolas trabajar en labores propias de su sexo”¹¹.

El Depósito de Contraventores «24 de Noviembre» alojó indiscriminadamente a mayores y menores de edad (estos últimos, de entre 5 y 16 años)¹². Una intensa sociabilidad emparentaba a unos y otros. Un agudo observador de la época presenció cómo “un ladrón sobresaliente de unos veinticuatro años de edad se ocupaba de dar lecciones teórico-prácticas sobre los diferentes modos de robar sin ser sentido a un numeroso grupo de pilluelos que le hacían ávido coro diario, elogiando sus hazañas con un cinismo inimaginable”¹³. Lo que reinaba en el depósito era la ociosidad y el entreveramiento. El encarcelamiento –aunque breve- era rudimentario y sin método.

Desde muy temprano los espacios de reclusión dependientes de la Policía de la Capital fueron objeto de recelos múltiples y de críticas más o menos desembozadas. Alcaldías y cárceles constituían “clubs de delincuentes”: allí “se reúnen, cambian ideas, recíprocamente se depravan, aprenden sus engaños y escapatórias, proyectan sus golpes para cuando se encuentren en libertad. Las detenciones y penas breves, lejos de corregir, ejercen así una funesta influencia sobre los detenidos”, opinaba el agente fiscal en lo criminal y correccional Octavio Bunge¹⁴. En virtud de ello, ya cerrando el siglo XIX, el Jefe de Policía Francisco Beazley resolvió que los menores de 10 años acusados de delitos no serían enviados al Departamento Central sino detenidos en el domicilio de sus padres o guardadores¹⁵. Pese a esta decisión, hemos podido constatar la presencia (minoritaria, ciertamente) de niños de menos de 10 años en las leoneras policiales.

Adolfo S. Carranza sostenía que “los antros más repugnantes de la degeneración y de la criminalidad estaban constituidos en la ciudad de Buenos Aires por los famosos ‘cuadros del departamento’ o como el lenguaje vulgar convino en llamar, la *leonera*”¹⁶. Carranza reconocía que durante su visita al Departamento Central había

11. “La Policía de la Capital. Noticias sobre su organización y funcionamiento. Labor del año de 1901”, *Revista de Policía*, Año V, N°112 y 113, 1°/2/1902, p. 275.

12. “La policía de la Capital. Noticias sobre su organización y funcionamiento. Labor del año 1901”, *Revista de Policía*, Año V, N°112 y 113, 1°/2/1902.

13. Adolfo S. Carranza: *Régimen carcelario argentino*, Buenos Aires, Talleres Gráficos La Victoria, 1909, pp. 45-6.

14. Informe presentado en 1911 al ministro de Justicia e Instrucción Pública, citado en José María Paz Anchorena: *La prevención de la delincuencia. Instituciones de adaptación posible en la República Argentina*. Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para optar el grado de Doctor en Jurisprudencia, Imprenta y Casa Editora Coni, Buenos Aires, 1918, p. 89.

15. Orden del Día 2/12/1899. Para un comenario ampliatorio de esta directiva, véase la “Noticia y comentario de las últimas órdenes del día” en *Revista de Policía*, Año III, N°62, 16/12/1899.

16. Las leoneras policiales o cuadros del departamento eran denominaciones corrientes de la época que referían a los espacios de detención con que contaba la institución policial para mantener privados de libertad a los individuos encausados hasta tanto se ordenase judicialmente su traslado a un establecimiento penitenciario. Bajo esa denominación entraban tanto los calabozos de las comisarías y del departamento central de la Avenida Belgrano, como los galpones que oficiaban de depósitos de detenidos.

“experimentado una de las impresiones más intensas de [su] vida al contemplar ese cuadro de inhumanidad y de injusticia (...) en lugares estrechos, de 15 metros de largo, 10 de ancho y 2 de altura, en un hacinamiento brutal, estaban albergados 100, 120 y hasta 150 personas, que debían comer en el suelo, lavar sus ropas, dormir recostados sobre el piso de baldosas y hacer tertulia diurna y nocturna”¹⁷.

La situación volvió a desahogarse parcialmente cuando en 1909 se inauguraron ocho nuevos pabellones en la Cárcel de Encausados. Años más tarde, la aglomeración del Departamento Central forzó la inauguración de una tercera alcaldía sobre la calle Sáenz Peña¹⁸. En el marco de esta dinámica de inauguraciones ‘inorgánicas’, cada nuevo traslado y el consiguiente desahogo del local de origen, era una solución parcial y transitoria puesto que –más temprano que tarde- nuevamente se producían amontonamientos. Una política carcelaria de continuo emparchamiento, figurada y literalmente.

Un nuevo Depósito de Contraventores se instaló hacia el Centenario en la calle Azcuénaga 1636 y allí funcionó hasta 1927. Fue resultado del remiendo de un barracón de adobe y hojalata que había albergado a unos cuantos regimientos de infantería y, últimamente, al cuartel de inválidos.



IMAGEN 2

“Llegada de un «nuevo». Bajando del «expreso» policial en el patio del depósito de contraventores”. “Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910

17. Adolfo S. Carranza: ob. cit. p. 43-44. Esta tesis doctoral nació de la iniciativa del Dr. Tomás de Veyga, que como titular de la materia Procedimientos Criminales de la Facultad de Derecho, estimulaba este tipo de estudios en sus alumnos organizando visitas periódicas con sus estudiantes al Departamento Central de Policía, el Depósito de Contraventores, el Asilo Correccional de Mujeres, la Cárcel de Encausados y la Penitenciaría Nacional; por lo que esta tesis está salpicada de las impresiones e informes que el autor recabó durante sus visitas. Son esta clase de estudios, de corte etnográfico, las fuentes que más se prestan a la reconstrucción de la vida en las instituciones de encierro.

18. “En las Alcaldías de Policía. Una visita”, *Revista de Policía*, Año XXI, N°488, 16/10/1918, p. 441.

Era un viejo caserón organizado en torno de un amplísimo patio de 40 m x 40 m alrededor del cual se levantaban seis cuadras. Una de ellas estaba destinada a “los menores vagos que carecen de familia o de guardadores y que las Comisarías recogen, colocándolos a disposición del juez de menores”¹⁹. Allí se reunían, en los primeros años de la década de 1910, alrededor de 500 personas diariamente, aunque en ocasiones ese número se elevaba a 900 y entonces los presos dormían en las galerías y hasta en el patio.

El Alcaide del Depósito de Contraventores de la calle Azcuénaga, decía: “La clientela menuda del depósito la constituyen ex pensionistas del Asilo de Huérfanos y chicuelos abandonados por sus padres. La mayoría llega en lamentable estado. Descalzos y sucios, semidesnudos y desgredados, cubiertos de parásitos, frecuentemente enfermos, despertando la compasión general”, a la espera de que el Defensor de Menores intervenga y cambie su situación²⁰. Una estadística policial referida a los años 1911, 1912 y 1913 señalaba que apenas el 5% de los menores alojados en el Depósito de Contraventores habían llegado allí por tener captura recomendada. Más de la mitad estaba ahí “por carecer de padres o guardadores”, otro 20% por vagancia, alrededor del 13% a pedido de los defensores de menores y el 8% a pedido de las familias²¹.

El taller de escobería robaba cinco horas diarias a estos chicos para la fabricación de cepillos, escobas y otros aperos que se usaban en diferentes reparticiones de la policía, aunque sin percibir nada a cambio de su trabajo²². La escuela, que también distraía algo de tiempo a los “traviesos muchachos”, estaba a cargo de Demetrio Galíndez (mejor conocido por sus alumnos como el “Profesor Morcilla”, en honor a su voluminosa humanidad), un santafecino que nunca había estado siquiera cerca del magisterio.

El menú rotaba entre sopa, puchero y guiso, y se servía dos veces al día: a las 9.30 de la mañana y a las 4.30 de la tarde. A pesar de las ironías del redactor de *Sherlock Holmes* —que sostenía que la variedad y la abundancia de los alimentos hacía que “para hacerles más agradable la existencia a los «habitués» del Depósito, sólo falta que les sirvan postres, café, licores y habanos”-, lo cierto es que las autoridades permitían que las familias de los detenidos les mandasen víveres. La deficiente alimentación de los presos daba lugar a un lucrativo negocio: dos veces al día un concesionario de la Policía enviaba a sus peones, cargados con cestos a las puertas de cada cuadra para vender “café o té, solo o con leche, fruta, queso, pan, chorizos y otros comestibles”²³. Con menos beneplácito juzgaba Arenaza

19. “Un día en contraventores”, *Sherlock Holmes*, Año II, N°61, 27/8/1912. Otro texto señala que el depósito de la calle Azcuénaga contaba con cinco cuadras, dos para contraventores simples, otro para profesionales (o L.C., ladrones conocidos) “otro de raspas aprendices y el restante de menores huérfanos”, con lo que se da a entender que ‘abandonados’ y ‘delinquentes’ estaban separados. Cfr. “Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910.

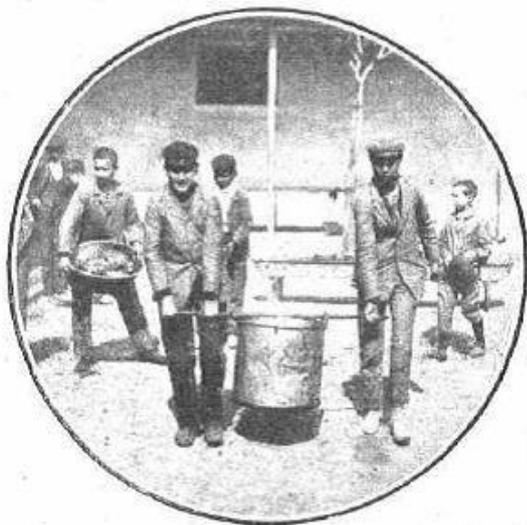
20. “Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910.

21. Esos porcentajes representan el promedio de los guarismos arrojados para los tres años. Cfr. “La infancia abandonada”, *Revista de Policía*, N° 412, 16/7/1914.

22. “Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910.

23. “Un día en contraventores”, *Sherlock Holmes*, Año II, N°61, 27/8/1912.

las raciones repartidas en las cárceles, depósitos y alcaidías policiales, y aseguraba que “casi todos” los presos “se costeaban el desayuno constituido por una taza de café con leche y pan”, recibiendo de sus familias y amigos raciones suplementarias a la sopa, puchero y guiso oficiales²⁴.



IMÁGENES 3 y 4

“La tumba en marcha” y “No arrempujen que hay pa’ todos” son los epígrafes que acompañaban las imágenes. “Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910

Más allá de la teórica separación por cuadros, los contraventores habitaban entreverados las precarias instalaciones, cuyas paredes de barro “cualquier niño pueden horadar con un cortaplumas”²⁵. A fines de la segunda década del siglo XX, Eduardo Bullrich censuraba la situación de los niños y jóvenes detenidos en los establecimientos policiales, “donde a veces están mezclados con los adultos, sin separaciones entre los menores, viviendo así en la más peligrosa promiscuidad, degenerados y abandonados, menores profesionales en el delito, con vagos o mendigos ocasionales, convirtiéndose así esos cuadros de detención en verdaderos institutos superiores de apología del vicio, donde se comenta favorablemente la delincuencia y donde los menores empiezan la carrera de la homosexualidad”²⁶. Allí llegaban los menores levantados por la policía, “tomados por vagancia, mendicidad y otras contravenciones pequeñas y hasta [por] faltas de respeto a sus tutores”. También los había “abandonados por los padres, huérfanos, niños que estaban a pedido de sus tutores (!) por haberse

24. Carlos de Arenaza: *Higiene alimenticia. Regímenes en los establecimientos carcelarios*, Imprenta La Aurora, Buenos Aires, 1910, p. 51.

25. “Un día en contraventores”, id.

26. Eduardo J. Bullrich: *Asistencia social de menores*, Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Ed. Jesús Menéndez, Buenos Aires, 1919, pp. 93-94

insolentado, ladronzuelos, pederastas, viciosos, onanistas, fugados de Marcos Paz, menores alcoholistas, sifilíticos, menores detenidos por lesiones, etc., etc.". Juntos y revueltos, una vez más. Ante esta situación, Bullrich opinaba que era "mejor dejar al menor en la calle que llevarlo a esos medios, de donde el bueno sale pervertido y el pervertido se convierte en vicioso o anormal"²⁷.

La idea de *escuela del delito* que sobrevuela las observaciones de Bullrich de 1919 fue, veinte años antes, uno de los argumentos más poderosos para fundar el primer reformatorio nacional. El razonamiento que hilaba hacinamiento, promiscuidad y peligro moral (tríptico sobre el que se estructuraban todas las interpelaciones a los poderes públicos a favor de la infancia "abandonada y delincuente" y que se hallan en la base de la noción de "escuela del delito") se explotó una y otra vez: para fundar reformatorios en un principio, pero también para reclamar su traslado; para exigir ampliaciones de las viejas cuadras y demandar nuevas.



IMAGEN 5

Portada de la revista *Sherlock Holmes*. El título reza "En nuestras prisiones". El epígrafe dice: "Hacinamiento de delincuentes menores de edad". *Sherlock Holmes*, Año I, N°16, 17/10/1911

27. Bullrich, id., pp. 207 y 119.

En este sentido, las expresiones de Bullrich –y el tendal de denuncias sobre las condiciones de hacinamiento, promiscuidad y convivencia de adultos y menores, de ladrones conocidos y simples contraventores ocasionales que recorre todo período 1890-1920- pueden leerse como una denuncia de la ineficacia del secuestro policial indiscriminado en depósitos contravencionales, como condensación de las contradicciones irresolubles del poder de policía, de su ejercicio. A su vez, estas críticas sobre la situación carcelaria de niños y jóvenes, a dos décadas del nacimiento de instituciones de encierro específicas para menores, suponen la confirmación del fracaso del Estado en procurar la separación de los niños y jóvenes menores de edad de los adultos y de su regeneración. Las leoneras policiales desmentían la eficacia de un sistema punitivo que ya había aceptado hacía tiempo que la separación y clasificación de los delincuentes era un principio elemental y básico de la moderna criminología; que los niños y jovencitos requerían de formas específicas de tratamiento cuando demostraban conductas consideradas ‘antisociales’ y que el encierro conjunto de adultos y niños era parte de un pasado bárbaro en términos de políticas penales. En este sentido, es interesante pensar los distintos usos que se hicieron del argumento de la “escuela del delito” en cada momento. Y si podemos dudar de su capacidad para transformar la realidad carcelaria de miles de niños y jóvenes plebeyos, menos dudosa es su eficacia a la hora de legitimar su tránsito a través del archipiélago penal-asistencial.

Ni la ampliación de los depósitos policiales, ni los asilos seccionales que puso en pie la policía para la “infancia desvalida”²⁸, como tampoco los nuevos espacios habilitados para el encierro de encausados, contraventores, ebrios y otros *habitués* de las leoneras policiales lograron resolver el problema de fondo.

“El Departamento Central de Policía de la ciudad de Buenos Aires desde hace años constituye un foco de corrupción, que no consigue obtener la atención de las autoridades nacionales, para hacer cesar tan calamitoso estado de cosas. Hacinados, mal vestidos, ociosos, en montones humanos, viven todos los pilletes que desembocan de todas partes a Buenos Aires, situación análoga a lo que ocurre en el depósito de contraventores de la calle Azcuénaga”²⁹.

A principios de 1913, la situación de los detenidos en las leoneras policiales se agravó. Ya durante el mes de enero, el Jefe de Policía Eloy Udabe le había elevado una nota al Ministro del Interior para intentar descomprimir el depósito de contraventores, en donde 32 menores a disposición del Ministerio Pupilar esperaban su pase a Marcos Paz. Sin embargo ahí seguían, porque desde el reformatorio les contestaban que no tenían espacio. En el mes de abril de 1913, Udabe volvió a dirigirse al ministro pero ahora en función de la situación del Departamento Central, cuya capacidad que apenas resistía las 600 almas, había llegado a albergar 1200³⁰.

28. A instancias del Jefe de Policía Coronel Fraga, a partir de 1905 la Policía de la Capital desplegó una intensa campaña a favor de la infancia ‘desamparada’ que consistía en la apertura de asilos que albergasen a estas criaturas con que los agentes se topaban a diario en su labor a nivel de cada seccional policial. Trabajé esta cuestión en FREIDENRAIJ (2015-b).

29. Adolfo S. Carranza: *Cárceles argentinas y chilenas*, Imprenta French, Buenos Aires, 1915, pp. 7-8.

30. República Argentina. *Memoria de la Policía de la Capital 1913-1914 y Proyecto de Presupuesto para 1915*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía, 1914, pp. 339-340 y p. 364. En 1916, el reclamo al ministro del interior por el hacinamiento de las leo-

En ese contexto, una acordada de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal restringió la prisión preventiva en los casos de menores, en vistas de la “deplorable” situación de los menores detenidos en el Departamento Central de Policía, “con grave perjuicio para su salud moral y física”; y sugirió a los jueces de instrucción y correccionales que dispusiesen las detenciones domiciliarias para los infractores menores de 15 años, siempre que fuese posible, “al menos en los casos de penas de arresto”³¹. En el mes de agosto de ese mismo año, Alfredo Palacios presentó una petición a favor de los menores reclusos en el Depósito de Contraventores y el Departamento de Policía.

“Encerrados en una prisión, como delincuentes, descalzos, andrajosos, cubiertos de parásitos, con sarna algunos, esos pobrecitos tiritan de frío y tosen tristemente, demostrando con ello que sus organismos están ya minados por la enfermedad. No hay una sola cama en la prisión y allí en el suelo de piedra han pasado estas noches horribles sin que nada o muy poco pueda hacer a favor de ellos la buena voluntad del comisario encargado de su vigilancia [...] Niños sin madre, huérfanos de todo afecto, de toda caricia; pequeños vagabundos haraposos, que la sociedad injustamente manda a las cárceles. No hablo de los pequeños delincuentes que para mí también son irresponsables, y en cuya presencia más de una vez he pensado en las madres agotadas por las privaciones, en los padres borrachos, en los alimentos escasos, en los alojamientos miserables y en las taras hereditarias. Me refiero a los pobrecitos que todavía no han caído y cuyo único delito es el de no haber conocido nunca la dulzura de una caricia materna”³².

Al mes siguiente el congreso nacional promulgó una ley autorizando al ejecutivo a disponer de 100 mil pesos m/n en la provisión de camas, ropas y manutención de los menores detenidos en el Depósito de Contraventores y el Departamento de Policía de la Capital, así como para las “urgentes” obras de ampliación de la Colonia de Marcos Paz. Con este impulso, parte del presupuesto (30 mil pesos) se destinó a la apertura de un nuevo espacio de reclusión para los menores en el Cuerpo de Guardia de Cárceles (denominado Departamento de Menores Abandonados y Encausados), sobre la calle Güemes 4343³³. Una nueva leonera había emergido de la crisis.

Bajo estas condiciones, nadie en su sano juicio era capaz de confiar que una estadía en el Depósito «24 de Noviembre» o en el de la Calle Azcuénaga enderezaría a los menores ‘enviciados’ o los apartaría de las malas influencias. Esa certeza compartida flotaba en el aire y estaba en la base del oficio que el Mi-

neras policiales conoció una nueva vuelta de tuerca: Udabe reclamó que fuese el Ministerio de Justicia el que cargara con la cuenta de la manutención de los presos y no su repartición, ya que se trataba de delincuentes procesados a disposición de los jueces que continuaban en el Departamento por las deficiencias del sistema carcelario en su conjunto. Cfr. República Argentina. *Capital Federal. Memoria de la Policía, 1915-1916. Jefatura del Sr. Eloy Udabe*, Buenos Aires, Imprenta y Encuadernación de la Policía, 1916, p. 310-311.

31. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 151.

32. “Cama y ropas para menores detenidos” en Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, sesión del 28/08/1913. Citado en ZAPIOLA (2008, p. 8 y ss).

33. Ley N°9114. Recursos para la provisión de camas, ropas y manutención de menores detenidos, promulgada el 13/9/1913. Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1913-1914, Tomo I, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1914, p. 551. La Guardia de Cárceles fue la repartición encargada de proveer custodios a los establecimientos carcelarios de la capital, principalmente a la Prisión y a la Penitenciaría nacionales. Había surgido en 1911, por decisión del gobierno nacional frente a una serie de motines sucedidos en la Penitenciaría Nacional y el Penal de Ushuaia. Aunque preveía disponer de 600 plazas para formar a los futuros guardias de las cárceles nacionales, la crisis de 1913 dejó trunco el proyecto. Este cuerpo quedó reducido a 290 plazas que se ocuparían solamente de las cárceles de la Capital Federal, dejando fuera los Territorios Nacionales. Cfr. NAVAS (2013, capítulo 4).

nistro de Justicia, José S. Salinas, envió al Jefe de la Policía de la Capital Dr. Julio Moreno en septiembre de 1917. Allí le solicitaba se sirviera disponer “que en adelante, los menores detenidos por la Policía no sean alojados en locales o depósitos de su dependencia, sino remitidos de inmediato, previas diligencias que procedieran, al Departamento de Menores [del Departamento de Guardia de Cárceles]”³⁴. Desde entonces, las relaciones entre el ministerio de justicia y la policía porteña se tensionaron. Pese a las exhortaciones de Salinas para que la Policía no detuviera a los menores en sus leoneras, esa práctica persistió.



IMAGEN 6

“El asilo de menores encausados” llamaba Fray Mocho al Departamento de menores abandonados y encausados del Cuerpo de Guardia de Cárceles. Fray Mocho, Año II, N°76, 10/10/1913

A fines de 1917, la Sociedad Protectora de Niños Huérfanos y Desvalidos donó el predio ubicado en Curapaligüe 727 al Estado Nacional, que habilitó allí el Instituto Tutelar de Menores. Esto permitió clausurar el viejo Depósito de Menores anexo al Cuerpo de Guardia de Cárceles (que, recordemos, estaba en la calle Güemes 4343). Aunque se trataba de un viejo edificio se habilitaron dos secciones, una para encausados y otra para abandonados. Sin embargo, la policía seguía teniendo a los chicos en sus calabozos. Pese a la existencia de este establecimiento, cuya dirección procuraba que le remitiesen a los menores abandonados sin que mediara el paso por las leoneras policiales; y no

34. Alojamiento de menores. *Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Año 1917*, tomo I, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1918, pp. 121-122.

obstante el apoyo del ministerio de justicia, “no se ha logrado desterrar la práctica policial de la detención de los contraventores, abandonados y delincuentes en los cuadros [del Departamento Central] y en el depósito [de la calle Azcuénaga]”. Esta vez había lugar donde mandarlos, había apoyo de la dirección del establecimiento y una voluntad política del órgano rector en la materia. Pero la policía no quería. La causa del mal, remataba Bullrich, “está en la jurisdicción que se atribuye a la policía”³⁵.

Cuando en mayo de 1920, de acuerdo con la Ley de Patronato, el Departamento de Policía de la Capital puso en marcha un instituto de recepción y clasificación –la Alcaidía de Menores– los problemas se manifestaron con mayor intensidad³⁶. Según Lucila Larrandart y Gabriela Ontano (1992) fue entonces cuando

“comenzaron la discusión y las pujas: se debatía la cuestión sobre qué autoridad debería ejercer la superintendencia en los institutos de recepción y estudio de menores [como la Alcaidía]. La policía afirmaba que las Alcaidías de menores debían pertenecerles porque solo así podían resolver de inmediato los numerosos casos de niños que correspondía internar, mientras que el juez dispusiera su destino definitivo. Se planteaba que en caso de no tener esos locales, tendrían que alojar a los menores en las comisarías hasta que se resolviera su ingreso en un instituto dependiente de los Patronatos” (p. 46).

Al contrario de lo que sucedió con las Defensorías de Menores (otra agencia estatal central en la gestión de los destinos de la infancia minorizada) que parecen haber seguido un lento pero sostenido proceso de debilitamiento institucional, la Policía parece haber sabido pelear sus batallas y salir fortalecida. Los niños y jóvenes de las clases trabajadoras siguieron bajo su vigilancia mucho tiempo más.

EXPERIENCIAS INFANTILES DEL ENCIERRO POLICIAL

Los contemporáneos solían reparar en el estigma que implicaba el paso por las comisarías y leoneras policiales. Meyer Arana hablaba de la dura condena social que le cabía al niño delincuente después de su primera ‘caída’³⁷. Se trataba de una condena de carácter moral que implicaba ser mirado con suspicacia por los otros; aunque también suponía una opresión mayor, vinculada a la desmoralización que cada niño encarcelado experimentaba durante el encierro.

35. Eduardo Bullrich: *Asistencia social de menores*, Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia, Ed. Jesús Menéndez, Buenos Aires, 1919, p. 209.

36. Artículo 7° del Acuerdo Extraordinario de la Cámara de Apelaciones en los Criminal y Correccional reglamentando la Ley de Patronato de Menores N° 10.903 de fecha 24/10/1919 [Cámara de Apelaciones en los Criminal y Correccional de la Capital. *Los Tribunales de menores en la República Argentina*, Buenos Aires, L.J. Rosso y Cía., 1922, p. 24]. La dirección de la nueva Alcaidía de Menores fue confiada a una figura de confianza para la institución: se trataba Carlos de Arenaza, un joven médico de la policía que había comenzado su carrera profesional como uno de los cuatro médicos legistas a cargo de los Estudios Médico Legales en la Cárcel de Encausados. Para 1920, al inaugurarse la Alcaidía, llevaba ya tres lustros observando niños, midiendo cráneos y diagnosticando patologías físicas y morales. Aunque queda por fuera de los límites de esta investigación, permítaseme señalar que Arenaza terminó siendo Presidente del Patronato Nacional de Menores entre 1938 y 1945, máxima autoridad en la materia y organismo estatal encargado de la dirección y centralización del archipiélago penal asistencial dedicado a la infancia minorizada.

37. Alberto Meyer Arana: *Colonias para menores. Bases que han servido para la organización de la Colonia de Menores Varones (Marcos Paz)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, p. ix y ss.

Traspasar los umbrales de la cárcel era –en el imaginario reformista- un paso casi siempre irreversible hacia la ‘mala vida’. La ‘caída’ del menor principiaba menos en el hecho que motivaba el arresto, que en el acto de ser recluido junto a otros individuos de manera indistinta. Lo que alarmaba a muchos contemporáneos era la participación en una ociosidad peligrosa en términos de relaciones y sociabilidades, el hecho de tomar parte en el tráfico de cuentos, intrigas y fábulas delictivas –un anecdotario frondoso que insuflaba aires de rebeldía y despertaba las fantasías juveniles de una vida disipada y fácil:

“En el fondo de la «cuadra», saturada de miasmas, a raíz de una intervención policial, temeroso de la ira paterna, abandonado de sí mismo, el pequeño delincuente –niño, y por lo tanto incauto- no resistirá las fantasías creadas por su imaginación en desvarío, más tentadoras si nacen cuando el espíritu se sobrecoge a la melancólica media luz de los crepúsculos celulares”³⁸.



IMAGEN 7

“Conducción de un muchacho a la comisaría” reza el epígrafe de la nota “Un preso minúsculo”.

Caras y Caretas, 28/12/1901.

Sin embargo, más allá de las fantasías de las elites morales respecto de la cárcel como “escuela del delito”, pocos se detenían en las consecuencias que esa experiencia carcelaria implicaba para los niños y jóvenes que involucraba. ¿Qué pudo significar, en términos de experiencia vital, el paso por las leoneras policiales para un niño o joven plebeyo porteño?

La experiencia del traslado a la comisaría era un acto rutinario con una enorme carga ‘emocional’, a juzgar por las autoridades policiales y judiciales; pero también debió ser una experiencia significativa para los propios niños y jóvenes. “Un preso minúsculo” narraba la detención de un niño, vendedor de diarios, acusado por un floristo de haberle querido “calotear” un ramo de jazmines que el acusado decía querer comprar para su mamá en el día de su cumpleaños. La nota describía cómo el pillete “marcha hacia la comisaría gimoteando y alzándose los pantalones con una mano, mientras con la otra sujeta los diarios que le sobraron de la venta del día”³⁹.

La escena del recorrido hacia la comisaría ha sido identificada frecuentemente con una mancha infamante, como una marca que permeaba la experiencia infantil de manera negativa, percuendo su persona de manera irreversible.

“Si un menor comete una infracción, la policía lo conduce por las calles como si buscara que perdiera la vergüenza; luego lo encierra, haciéndolo convivir hacinado con

38. Alberto Meyer Arana: *Colonias para menores. Bases que han servido para la organización de la Colonia de Menores Varones (Marcos Paz)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, p. xi-xii. Encontramos la misma idea en Gache, que sostenía que “el paso inicial en la carrera del delito infantil no es la primera falta cometida, sino la primera detención sufrida”. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 128.

39. “Escenas callejeras. Un preso minúsculo”, *Caras y caretas*, N°169, 28/12/1901.

gente corrompida, sin que le llegue nunca una palabra de estímulo, de aliento o de piedad, y en lugar de servirle de égida, lo juzga, por fin, marcialmente”⁴⁰.

El mismo énfasis en el acto de ser llevado detenido lo encontramos en Gache:

“El pequeño delincuente es públicamente conducido a la Comisaría, desde el teatro de su acción, atravesando las calles en medio de dos agentes uniformados. Nada se hace para evitarle la mortificación de la vergüenza. Es así que acaba por no sentirla. Le vemos pasear con descaro su mirada sobre la habitual escolta de pilluelos, sonriendo satisfecho de su momentánea notoriedad”⁴¹.

Otras veces, la entrada a la comisaría se producía en camadas. Las redadas policiales eran procedimientos más extendidos y coordinados que se practicaban como táctica para detener a los ‘cabecillas’ de ciertas bandas delictivas que la policía tenía en la mira. Así sucedió con una gavilla de muchachos rateros que en 1892 había asolado varias propiedades. Con ese soplo, el Jefe Donovan ordenó detenciones masivas: “En un solo día detuviéronse no menos de cien muchachos de toda edad, muchos de los cuales fueron puestos de inmediato en libertad por no haber mérito para su enjuiciamiento. De los que quedaron, ninguno quería hablar. Nadie se conocía”⁴².

Al procedimiento de la detención, seguían otras rutinas. Los procedimientos burocráticos del registro, de la inscripción y del interrogatorio más básicos (¿*Cómo se llama?* ¿*Profesión?* ¿*De qué lo acusan?*). Meyer Arana consideraba crueles las vejaciones sufridas por el menor detenido por un

“agente, sin superioridad moral pero con dominio de la fuerza bruta [que] aparenta investigar, pregunta, reta, grita, reprende, amenaza y conduce. Luego, en la comisaría, mostrándose héroe de la jornada, acomoda los sucesos a criterio propio y los abulta casi siempre (...) En el despacho policial, el niño, hasta entonces paseado y exhibido por las calles, comparece ante uno, dos, tres y cuatro empleados, cada uno de los cuales inquiere a su modo, por separado, y a su vez arguye. Resuelta su permanencia, se le coloca en un calabozo –no hacerlo es la excepción- junto a los profesionales del delito de la cosecha policial diaria”⁴³.

40. Tomás Jofré en *Memoria del Congreso Americano de Ciencias Sociales reunido en Tucumán durante los días comprendidos entre el 5 y el 10 de Julio de 1916 con motivo del Primer Centenario de la Independencia Argentina*, Buenos Aires, Imprenta José Tragant, 1917, p. 786.

41. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 163. A tal punto era sensible ese recorrido por las calles del brazo de la autoridad, que la reglamentación de la Ley de Patronato de Menores previó minuciosamente la forma en que se realizaría dicha remisión. Ya su primer artículo especificaba que en términos generales “deben evitarse todos los actos que depriman moralmente al menor, sobre todo, aquellos realizados en público”, pero era especialmente puntillosa a la hora de explicitar que “cuando los agentes de Policía deban intervenir en la vía pública, se tratará de evitar al menor la publicidad del hecho y los actos que lo depriman, sea durante la averiguación de los hechos y la conducción del mismo al lugar de detención o reclusión, o a su casa, y durante la reclusión” (art. 6°). Cámara de Apelaciones en los Criminal y Correccional de la Capital. *Los Tribunales de menores en la República Argentina*, Buenos Aires, L.J. Rosso y Cía., 1922, pp. 23-24.

42. “55 chicos rateros”, *Sherlock Holmes*, Año II, N°65, 24/9/1912.

43. Alberto Meyer Arana: *Colonias para menores. Bases que han servido para la organización de la Colonia de Menores Varones (Marcos Paz)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1906, pp. x-xi. Cosa poco frecuente, Arana pone el dedo acusador sobre la policía, sobre sus vigilantes poco aptos para tratar con menores: “un agente arrancado de los bajos fondos sociales; de vida marital irregular casi siempre; con rudimentaria cultura, sin hábitos envidiables en su mayoría, iletrado o poco menos” era el encargado de introducir al niño o al joven en la vida carcelaria. Para otra perspectiva poco complaciente de la Policía de la Capital, véase el libro de memorias del ex policía anarquista exonerado de la fuerza Federico Gutiérrez: *Noticias de policía*, Buenos Aires, Talleres La Internacional, 1907.

Seguía luego la revisión y comprobación de prendas y valores que le eran secuestrados. Y entonces el traslado “en un lote de presos a ocupar su puesto en la lionera” (sic). Hablamos ya de la escasez y monotonía alimentaria y de gente literalmente amontonada –haciendo montón, montañas de gente montada, unos sobre otros-.

Todo ese cuadro era, en sí mismo, violento. El hacinamiento, la falta de luz y aire, los olores: todo eso era violencia institucional (que nacía de la institución misma, de su organización y de su falta, de su política de detenciones masivas y arbitrarias en un contexto de deficiencias materiales de espacios de reclusión)⁴⁴. Pero a ella se acoplaba otra, la violencia física. Las grescas eran frecuentes y famosas, constituyendo nota periodística de modo habitual; no pocas reyertas terminaban en sangre, cuando no con muertos⁴⁵. Piénsese, entonces, en la impresión que esta experiencia podía ocasionar en un niño: “Detenido en el Departamento de policía se afectó mucho y durante los días que permaneció allí, pensó con insistencia en el suicidio; dice que había formado un plan para cumplir su propósito, y este consistía en atar la corbata a un barrote de una reja y ahorcarse”⁴⁶.



IMAGEN 8

“Acuérdense de nosotros”, *Caras y Caretas*, N°627, 8/10/1910

44. Ya retirado, el Comisario Laurentino Mejías exponía con claridad la brutalidad escondida tras las frecuentes ‘gracias’ policiales. La continua aglomeración de “hombres, mujeres y niños” en el Depósito «24 de Noviembre» llegaba a su límite al sumar 600 almas. Cuando esto ocurría, “el alcaide corría a la Jefatura a obtener del Jefe una ‘simulada gracia’, un ‘perdoni a tutti’ siendo digno de observación para un sociólogo el levantamiento de la compuerta que vaciaba el lodo social, para volver al receptáculo más tarde!”. Laurentino Mejías: *La policía por dentro. Mis cuentos*, vol. 1, Barcelona, Imprenta de la Viuda de Luis Tasso, 1911, p. 38.

45. Cfr. “La leonera”, *La Nación*, 7/1/1901; “En el Departamento de Policía. Una visita fotográfica”, *Caras y Caretas*, Año IV, N°123, 9/2/1901 y “El drama de la Penitenciaría. Dos encausados muertos”, *La Nación*, 11/11/1897.

46. Examen del encausado C.H., *Revista Penitenciaria*, Año II, N°1, 1906, p. 123. Un procedimiento similar siguió J.P., de 12 años, procesado por hurto que intentó poner fin a su vida mientras estaba detenido en el Departamento Central de Policía ahorcándose con un pañuelo. Examen del encausado J.P., *Revista Penitenciaria*, Año III, N°1, 1907, p. 99.

Y sin embargo, la experiencia del encierro policial no acababa allí; ni siquiera llegaba a su fin cuando el menor traspasaba las puertas de la leonera y volvía a la vida social. Comenzaba entonces la otra parte de la experiencia carcelaria. Aunque nadie hablara por entonces en términos de “reinserción social del delincuente”, lo cierto es que ese paso por las tumbas no debió ser indiferente a quienes lo transitaban. Estar fichado en la policía (sobre todo luego de que la dactiloscopia se impuso como método oficial de identificación de los detenidos) implicaba no sólo tener prontuario, sino también la existencia de un vínculo inestable y tenso con las fuerzas del orden⁴⁷.

Ser conocido en la comisaría tenía sus bemoles: frecuentemente se le achacaba a uno la autoría de delitos y crímenes que no necesariamente había cometido. Bastaban una o dos entradas en la comisaría para convertirse rápidamente en sospechoso de delitos y crímenes cuyo autor no estaba a la vista⁴⁸. A su vez, el uso de ‘alias’ o el cambio de nombre implicaban un pasaporte seguro y reiterado a las cuadras policiales, a las que niños y jóvenes ya ‘fichados’ llegaban fácilmente. Así lo atestigua J.V., menor de 13 años penado por el delito de lesiones, que manifestaba haber estado preso en comisarías “cinco o seis veces por pelearse o jugar a los cobres en la calle”. Su narración en primera persona de una de esas aprehensiones decía así: “era vendedor de diarios y estaba sentado en un banco de la Avenida de Mayo, descansando de lo mucho que había caminado, cuando un vigilante se acercó a mí y me dijo que me retirara. Yo le contesté que estaba cansado y que me dejara allí; pero él no entendió mis razones y me llevo preso”⁴⁹.

REFLEXIONES FINALES

A caballo de los siglos XIX y XX no existía una justicia de menores como tal. Sin embargo, las intervenciones estatales de carácter tutelar sobre la infancia y la juventud de las clases trabajadoras fueron configurando una serie de rasgos específicos del accionar de la justicia al tratar con menores. Uno de ellos fue el protagonismo que cobró la policía en varios aspectos de la administración de la justicia para los menores de edad.

En primer lugar, debe destacarse la doble naturaleza del poder de policía que a la vez que elabora normas y prohibiciones, también las administra⁵⁰. En la base del sistema contravencional anidan procedimientos de raigambre inquisitiva, en tanto quien acusa y decide en la ‘investigación’ y sentencia es siempre la misma figura, el jefe de Policía (Tiscornia 2004, p. 29). En este sentido, es importante

47. Sobre la historia de las técnicas de identificación policial véase GARCÍA FERRARI (2012).

48. Cfr. “Menores raspa”, *La Nación*, 12/11/1900.

49. Examen médico-legal del penado J.V., *Revista Penitenciaria*, Año I, N°2, 1905, p. 363.

50. Esa administración incluye tanto “levantar” al contraventor, como poner en marcha los procedimientos que desencadena su detención, que devienen en la acusación y el veredicto. Pero el poder omnímodo de la Policía en el universo contravencional se evidencia también en los actos de conmutación de penas: ahí es donde adquiere quizás mayor visibilidad la discrecionalidad policial.

insistir en que la Policía fue muy activa en la confección de normas y ordenamientos legales que tenían al niño y al joven de clase trabajadora en el centro de sus preocupaciones⁵¹. A medio camino entre una baja justicia y un derecho administrativo que recaía sobre faltas menores e ilegalismos no regulados penalmente, las contravenciones y disposiciones de policía tuvieron un lugar central en sus experiencias tutelares, en la medida en que fueron la puerta de entrada al archipiélago penal-asistencial que se puso en pie a lo largo del período 1890-1920.

En segundo lugar, es destacable la importancia de la Policía en la administración efectiva de la justicia penal sobre menores de edad. El grueso de los delitos cometidos por niños y jóvenes recaían en el fuero correccional: pequeños hurtos, peleas que terminaban en lesiones o venta de billetes de lotería solían comportar penas que iban entre un mes y un año de prisión⁵². La policía se vio plenamente involucrada en el castigo de esas faltas, ya que en muchos casos, hasta tanto el proceso judicial llegaba a término, los menores esperaban el desenlace del proceso recluidos en los establecimientos policiales. Una justicia lenta e indiferente para con los pequeños ilegalismos –“*esos pequeños episodios de la mala vida de Buenos Aires*”- implicaba que frecuentemente “el menor pase por las Comisarias y el Departamento [de Policía] con completa prescindencia de su Juez. Unas veces por vagancia, otras por abandono, contravenciones o delitos insignificantes el niño cae en esta jurisdicción policial a donde no llega con la debida diligencia la acción judicial”⁵³. El corolario de esta dinámica de funcionamiento de la justicia para los menores de edad encausados por el fuero correccional fue que mientras las cuadras, depósitos y leoneras policiales estaban atestadas, la colonia correccional de Marcos Paz tenía en 1916 apenas una treintena de menores penados:

“Sucede que entre los sobreseimientos más o menos regalados y las detenciones prolongadas que compurgan la pena, existe un número grande de delincuentes y viciosos que no llega a Marcos Paz [sino sólo] los sujetos condenados a términos de cierta duración y estos son entre los pequeños delincuentes, naturalmente, los menos”⁵⁴.

Una serie de entradas a la policía, así como las breves condenas de unos pocos meses por pequeñas trasgresiones (una riña, el hurto de unos centavos en un comercio, la caza de nísperos en propiedad privada), eran ineficaces en términos de corrección pero fructíferas en relación con los ‘ascensos’ en

51. En este sentido es importante tener presente la enorme producción de normativa contravencional por parte de la Policía que quedó registrada en los Libros de Órdenes del Día. Cfr. FREIDENRAIJ (2014).

52. Las faltas más graves, cuyas penas excedían de un año de prisión eran atendidas por el fuero criminal. Los delitos de hurto y lesiones componían, hacia 1913, alrededor del 70% de las trasgresiones cometidas por menores. Cfr. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 102.

53. Roberto Gache: *La delincuencia precoz*, Buenos Aires, J. Lajouane & Cía., 1916, p. 152. Hay que tener presente que esa indiferencia está posada sobre el encausado, que espera entre rejas la resolución de su caso. El mismo autor reparaba con espanto en el hecho de que asiduamente los menores pasaran varios meses detenidos en calidad de procesados sin conocer al juez que entendía en su causa, sobre todo en los casos de hurto, en los que trataban solamente con el secretario. “Y son precisamente esos pequeños y recalcitrantes rateros vulgares –se quejaba Gache amargamente- que nuestros magistrados consideran indignos de llevar ante su mesa, los casos más delicados y de más difícil reeducación”. *Ibidem*, p. 146.

54. Gache, op. cit., pp. 164-165.

la ‘escuela del delito’⁵⁵. Los frecuentes sobreseimientos (ejercitados por los jueces como medidas de ‘benignidad’ judicial en vistas a la corta edad de los sujetos juzgados) eran todavía más contraproducentes que las reclusiones penales, argumentaba Gache, porque oficiaban como un estado intermedio entre la pena y la inocencia que implicaba un pasaje por el calabozo policial. Cada sobreseimiento implicaba una dura “prueba para la moral del sujeto”. De esta forma, el celo policial (que se expresaba en el entusiasmo con que se confinaba individuos de toda clase de manera indistinta en las mismas mazmorras) “apenas si encubre el más reprochable fondo de indiferencia gubernativa” sobre una masa de niños y jóvenes sobre los que se dejaban caer las rigideces de la ley⁵⁶.

Como hemos visto, la represión de la delincuencia de menores no agotaba el accionar policial sobre la infancia urbana. Desde los últimos tres lustros del siglo XIX la policía estuvo facultada a levantar menores de la calle de manera discrecional⁵⁷. Esos niños y jóvenes aprehendidos en las fronteras del delito pasaban temporadas más o menos extensas en las leoneras policiales, dependiendo de que hubiese progenitores que se ocuparan de retirarlos, de la mayor o menor rapidez con que los Defensores encontraran colocación para ellos o de la “suerte” de que alguien los solicitara como mano de obra barata.

Lo cierto es que, entonces, gracias al poder policial que encontraba respaldo en contravenciones, edictos, disposiciones y ordenanzas había una cantidad de menores apresados que hacían su experiencia en las cuadras y depósitos policiales sin que hubiese mediado la comisión de delito alguno. En este sentido, la estadística deja fuera de la contabilización a una gruesa y densa zona gris compuesta de niños y muchachitos no necesariamente delincuentes ni contraventores, pero sí sujetos de vigilancia y diverso grado de represión policial. Habitantes de los márgenes sociales, estos menores se insertaron en el área también marginal de intervención policial que no estaba muy reglamentada ni muy atravesada por normas ni procedimientos. ‘Abandonados’ y ‘delincuentes’ compartieron la experiencia del encierro policial y su destino.

55. Gache sostenía que la Policía “expuso” a un niño de 9 años con tres entradas en sus mazmorras a un “contagio” moral que acabó con el muchachito preso a los 10 años, condenado a 1 año de prisión y a los 14, a otros dos años. Gache, op. cit, p. 128-131, *passim*.

56. Gache, op. cit, p. 128-131, *passim*.

57. Si bien la Orden del Día del 29/5/1885 habilitaba a la Policía a capturar a los menores que se encontrasen en la vía pública sin tener oficio conocido y perturbasen el orden social (ampliada luego a los menores de 14 años que “andan vagando” por el espacio público), lo cierto es que no existía una penalización de la figura de la vagancia. Por el contrario, la policía se dedicó, durante todo el período, a pedir la legalización de la represión que efectivamente ejercitaban sobre adultos y menores a los que consideraba vagos.

BIBLIOGRAFÍA

BARRY, Viviana: *Orden en Buenos Aires. Policías y modernización policial, 1890-1910*, Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Martín, 2009.

FREIDENRAIJ, Claudia: “Ordenamientos policiales de la infancia urbana (Buenos Aires, 1890-1919)”, Jornadas «Sociedad, delito y fuerza pública. Diálogos entre la historia y la antropología», Universidad de San Andrés / Universidad Nacional de Quilmes / IDES, Buenos Aires, Mayo de 2014.

FREIDENRAIJ, Claudia: *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, ca. 1890-1919*, Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2015.

FREIDENRAIJ, Claudia: “La misión tutelar de la policía. Asilos seccionales para niños pobres, abandonados y ‘viciosos’. Buenos Aires, principios del siglo XX”, VIII Jornadas de Estudios sobre la Infancia, CCC-UNGS, Buenos Aires, Abril de 2015-b.

GARCÍA FERRARI, Mercedes: *Juan Vucetich y el surgimiento trasnacional de la dactiloscopia: 1888-1913*, Tesis de Doctorado, Universidad de San Andrés, 2012.

LARRANDART, Lucila & ONTANO, Gabriela: “Desarrollo de los tribunales de menores en Argentina: 1920/1983” en Emilio García Méndez & Elías Carranza (eds.): *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*, Buenos Aires, Galerna, 1992.

NAVAS, Pablo: *La construcción de soberanía y el control social en la periferia patagónica desde la cárcel de Río Gallegos (1895-1957)*. Tesis de doctorado. Universidad Nacional de La Plata, 2013.

PITA, Valeria Silvina: *La casa de las locas. Una historia social del Hospital de Mujeres Dementes. Buenos Aires, 1852-1890*, Rosario, Prohistoria, 2012

TISCORNIA, Sofía: “Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de «las Damas de la calle Florida» (1948-1957)” en Sofía Tiscornia (comp.): *Burocracias y violencias. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, 2004.

ZAPIOLA, Carolina: “¿Antro o escuela de regeneración? Representaciones encontradas de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1915” en Silvia Mallo & Beatriz Moreyra (coords.): *Miradas sobre la historia social en la Argentina de comienzos del siglo XXI*, Córdoba/ Buenos Aires, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segretti”-Instituto de Historia Americana Colonial de la Universidad Nacional de La Plata, 2008.